



ACUERDO DE CONCEJO N° 053 -2024-MP-CFF-SL

San Luis, 19 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio del 2024; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35 y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentara una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentara una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modificada el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el





encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuento a la secretaria técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados;



Que, mediante Informe N° 593-2024-RAGC-ORH/MPCFF de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, señala que la Abog. López Gonzales Thalía Olenka, con DNI N° 72607001, remite su carta de renuncia a la designación de secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y en virtud de la carta de renuncia de la Abog. López Gonzales Thalía Olenka, se ha verificado el perfil profesional del Abog. Señas Rojas Lester Marcial con DNI N° 32990722, quien actualmente asume el cargo de jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, bajo el régimen D. Ley N° 276 cumple con el perfil de abogado en concordancia al artículo 94 de la Ley N° 30057;



Que, mediante el Informe N° 006-2024-MPCFF-SL/ALC de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el despacho de alcaldía, hace la propuesta de designación de la secretaria técnica al Abog. Señas Rojas Lester Marcial con DNI N° 32990722, alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos, y propone que dicha designación sea elevada al Concejo Municipal para que, se designe al secretario técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 18 de julio del 2024, se trató en la Orden del Día: APROBAR la designación de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, al Abog. Señas Rojas Lester Marcial con DNI N° 32990722, quien viene asumiendo el cargo como jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el mismo que asumirá la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos (PAD) de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por UNANIMIDAD de sus miembros lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR AL ABOG. SEÑAS ROJAS LESTER MARCIAL, por el plazo de dos (02) años, como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, (PAD)



de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, a partir del 19 de julio del 2024, quien viene asumiendo el cargo como jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria Técnica, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos se encargue de notificar para su conocimiento y fines al Abog. Señas Rojas Lester Marcial, como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, (PAD) de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
Carlos Oyola Ayala
CARLOS OYOLA AYALA
DNI 81874441
ALCALDE

